

SCI-1142-2024

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 11 de diciembre de 2024
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 12, del 11 de diciembre de 2024. Ajuste contable a la cuenta activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 31**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 34918-H “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense.” del 09 de diciembre del 2008, establece que las instituciones incluidas en su alcance deberán iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción de las NICSP con la finalidad que, a partir del 02 de enero del 2012 sin excepción, y en forma general, se inicie con la definitiva aplicación.
3. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36961-H “Reforma decreto ejecutivo N°34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense" y el decreto 34460 "Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”, reforma la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP, la cual entra en vigor a partir de enero del 2016.
4. La Directriz emitida por la Contabilidad Nacional, DCN-006-2012 del 22 de octubre de 2012, establece en el artículo 2 “Ámbito de aplicación”:

... Las instituciones que por su grado de autonomía pudieran no estar sujetas al alcance de los decretos N° 34918-H y N° 36961-H, deben generar la información financiera que suministran a la Contabilidad Nacional con el fin de preparar estados financieros consolidados del sector público, aplicando políticas contables consistentes con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). También deben homologar sus planes de cuentas con el contenido en el Plan General de Contabilidad Nacional, para garantizar que al consolidar línea a línea su información financiera con la de las otras instituciones públicas, se esté consolidando información financiera homogénea...
5. En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41039-MH “Cierre de brechas en las Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa.” del 07 de mayo del 2018, se otorga un plazo máximo para el cierre de brechas hasta el 01 de enero de 2020.
6. En el Artículo 27 del Capítulo VI Disposiciones varias, reformas y derogatorias del Título IV Responsabilidad fiscal de la República, de la Ley 9365 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en la Gaceta Alcance No.202 del 04 de diciembre de 2018, establece: “Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma (...)”.
7. En la resolución de alcance general n° DCN-0003-2022, se modifican los transitorios primero y segundo de la Resolución DCN-0002-2021, el transitorio segundo indica:

*Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a **partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024**, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%". (resaltado proveído).*

8. En la Sesión Ordinaria No. 3070, artículo 11, del 17 de mayo de 2018, el Consejo Institucional aprobó las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, donde se establece en el inciso a, numeral 2, los niveles de autorización para la realización de ajustes contables por año calendario, según la siguiente tabla:

Responsable de autorizar	Rango (¢)
Vicerrector de Administración	Hasta 25 millones
Rector	De 25 a 50 millones
Consejo Institucional	Más de 50 millones

9. En Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Institucional acordó la adopción de las Políticas Generales (versión 2016), emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.

10. En la Sesión Ordinaria No. 3156 del 12 de febrero de 2020, artículo 10, el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, para incorporar un inciso b en el mismo, que indica:

b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

11. En el artículo 10 de la Sesión Ordinaria No. 3173, correspondiente al 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", que establecen las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales, que le son atribuidos a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; para que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable, con base en las NICSP.

12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-520-2024 con fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Silvia Elena Watson Araya,

vicerectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y de presidencia del Consejo Institucional, con copia al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual se traslada el oficio DFC-687-2024 referido a la solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de NICSP 31, para su respectiva revisión, análisis y aprobación (efecto de transición neto de ₡793,243,915.78[sic]), en el que se señala:

...

5. La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 31 Activos Intangibles (en adelante NICSP 31), establece lo siguiente:

a. En el párrafo 16, sobre definiciones:

i. Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

b. En el párrafo 19, referente a reconocimiento:

Un activo intangible se reconocerá sí y solo sí:

i. Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y

ii. El valor razonable o costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

c. En el párrafo 31, en lo relativo a medición:

i. Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo. Cuando se adquiere un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de la adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

d. El párrafo 49, de los activos generados internamente:

i. En ocasiones, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:

1. determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio en el futuro, y

2. establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.

e. El párrafo 69, indica que:

i. El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

1. los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
2. los costos de los beneficios a los empleados (según se definen en la NICSP 25) derivadas de la generación del activo intangible;
3. los honorarios para registrar los derechos legales, y
4. la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

6. Las Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, establece:

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	233	Activo Identificable	NICSP N° 31,	
			Párrafo 19.	

En el ITCR un activo intangible satisface el criterio de identificabilidad cuando:

a) Es separable, o sea es susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, dado en operaciones, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo, con los que guarde relación.

b) Es producto de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables de la Institución o de otros derechos y obligaciones.

Norma / Política		Concepto		Referencia	
				Norma	Política
1	234		Control de un activo	NICSP N° 31, Párrafo 21.	
1	234	1	Control y titularidad legal		NICSP N° 31, Párrafo 21. DGCN
1	234	2	Beneficios económicos o potencial de servicio futuros relacionados con el activo intangible		NICSP N° 31, Párrafo 25.

El ITCR tendrá control sobre un activo intangible cuando:

- a) *Se tenga el poder de obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros de los mismos.*
- b) *Se pueda restringir el acceso de terceros a dichos beneficios o potencial de servicios.*

Norma / Política		Concepto		Referencia	
				Norma	Política
1	236		Medición inicial	NICSP N° 31, Párrafo 31.	

En el ITCR un activo intangible se medirá inicialmente por su costo. Cuando la adquisición de un activo intangible fuera a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

7. La Vicerrectoría de Administración mediante el contrato N°1-2018 y adendum 1 y 2 sobre el mismo, producto de la Contratación Directa 2017CD-000331.APITCR “Servicios Profesionales en Asesoría NISCP 17,27 y 31.

Se recibe el IV informe en el cual el asesor externo, en el apartado 3.2.1 Sistemas DATIC, el punto 1 indica:

“De acuerdo con lo anterior, se presume que el ITCR tiene ese control, el cual se debe ser demostrado, bien sea por contratos, convenios o por códigos fuente que protejan el uso por parte de terceros ajenos al ITCR.”

En el punto 4 del mismo apartado se menciona:

“Visto lo anterior, y considerando que los sistemas DATIC, sean controlados por el ITCR, se recomienda, que, en el reconocimiento inicial, se reconozcan al costo y que posterior a ese reconocimiento inicial, lo expertos informáticos el ITCR, valoren, bajo la Circular 04-2006, si se puede establecer una vida

útil finita o, caso contrario, aplicar el deterioro del valor, cuando este proceda.

El deterioro iría asociado a una pérdida por obsolescencia tecnológica en donde, poniendo ejemplos casos recientes, los cambios de los sistemas operativos hacen que las plataformas en que se crearon los software, vayan quedando rezagadas por esos avances.”

8. La aplicación de la NICSP 31 Activos Intangibles, en la partida de software y programas genera un efecto de transición neto de **¢793,243,915.78[sic]**, detalle que se adjunta en el anexo 1.

Se propone:

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración elevar al Consejo Institucional el registro contable de desarrollos internos para su Aprobación, según el siguiente detalle:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Al 31 de Octubre de 2024

Valor de rescate al 5%		
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada	1,788,222,288.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP	785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00 2,573,643,600.00
Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita		

2. Instruir al Departamento de Aprovisionamiento para que asigne el código de activo (placa) a cada uno de los desarrollos de software internos, según el detalle adjunto en el anexo 1.

3. Instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.

...

13. En la reunión No. 1091 del 5 de diciembre de 2024, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante oficio VAD-520-2024, con fecha 19 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Administración, adjunta el oficio DFC-687-2024 referido a la solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos

intangibles (partida de software y programas), por aplicación de NICSP 31, para la respectiva revisión, análisis y aprobación.

Considerando que:

1. *En el oficio DFC-687-2024 con fecha de firma 19 de noviembre de 2024, se observó una diferencia en el monto del efecto de transición neto generado en la partida de software y programas, por la aplicación de la NICSP 31 Activos Intangibles, reflejado en el considerando 8 con respecto a lo solicitado en el “Se propone”, por lo que se procedió con la consulta a la coordinación de la Unidad de Contabilidad y se indica que corresponde a un error material identificado en el considerando 8, siendo lo correcto un efecto de transición neto de $\text{¢}785,421,333.19$.*
2. *Con fecha 02 de diciembre de 2024 se recibió, mediante correo electrónico por parte de la dirección del Departamento Financiero Contable, la corrección en el monto del efecto de transición neto generado en la partida de software y programas por $\text{¢}785,421,333.19$.*
3. *Conforme a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se tiene que:*
 - a. *Corresponde al Consejo Institucional, autorizar el registro contable de desarrollos internos de software y programas en cumplimiento a la NICSP 31 “Activos Intangibles”, dado que el monto total del ajuste, supera los cincuenta millones de colones por año calendario.*
 - b. *Corresponde a la Rectoría encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.*
 - c. *Corresponde al Departamento de Aprovisionamiento y al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), atender las solicitudes planteadas mediante los oficios DFC-687-2024 y VAD-520-2024, con el fin de mejorar los procesos operativos que se deban ajustar a raíz de la implementación de una norma contable.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Autorizar que se realice el siguiente registro contable de desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita, en cumplimiento a la NICSP 31 “Activos Intangibles”, según el siguiente detalle:*

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Al 31 de Octubre de 2024

Valor de rescate al 5%		
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada	1,788,222,266.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP	785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00 2,573,643,600.00

Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita

- b. *Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Aprovisionamiento la asignación del código de activo a cada uno de los desarrollos de software internos, según lo detallado en el anexo 1 del oficio DFC-687-2024.*
- c. *Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.*

14. Mediante oficio R-1485-2024 con fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el complemento al oficio VAD-520-2024 "Traslado de oficio DFC-687-2024 Solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles, por aplicación de NICSP 31", indicando que dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría N° 38-2024, Artículo 2, del 9 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los oficios VAD-520-2024 y DFC-687-2024, la aplicación de la NICSP 31 "Activos Intangibles", en la partida de software y programas, genera un efecto de transición neto de $\text{¢}785,421,333.19$.
2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1091, analizó lo solicitado en los oficios señalados en el considerando anterior, sobre la aplicación de la NICSP 31 "Activos Intangibles", en la partida de software y programas con un efecto de transición neto de $\text{¢}785,421,333.19$ y en su dictamen recomendó al Pleno del Consejo Institucional la autorización del ajuste contable conforme a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

SE ACUERDA:

- a. Autorizar que se realice el siguiente registro contable de desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita, en cumplimiento a la NICSP 31 “Activos Intangibles”, según el siguiente detalle:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA		
Departamento Financiero Contable		
Unidad de Contabilidad		
Al 31 de Octubre de 2024		
Valor de rescate al 5%		
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada	1,788,222,266.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP	785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00 2,573,643,600.00
<small>Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita</small>		

- b. Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Aprovisionamiento la asignación del código de activo a cada uno de los desarrollos de software internos, según lo detallado en el anexo 1 del oficio DFC-687-2024.
- c. Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
MAE. Roy D' Avanzo Navarro, director, Departamento Financiero Contable
Ing. Andrea Cavero Quesada, directora, Depto. Adm. Tecnologías de Información y Comunicaciones
MBA. Evelyn Bonilla Cervantes, directora Departamento de Aprovisionamiento